



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Toledo, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2022 00136 00
PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: FAVIO URIEL CONTRERAS
APODERADO: Dr. JAIRO HERNAN ROJAS CASTAÑEDA
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO QUINTERO VELANDIA

ASUNTO:

Decide en esta oportunidad el despacho, sobre el rechazo de la demanda monitoria de atrás referenciada.

ANTECEDENTES:

Con auto calendarado al treinta y uno (31) de octubre hogaño, el escrito genitor de marras fue inadmitido, entre otras cosas, por existir diversas falencias; como la evidenciada con relación al contenido expreso del memorial poder, del cual aflora una contradicción ya que no existe claridad si el mismo se otorgó a nombre de la persona jurídica BIO CONCENTRADOS S.A.S. o de FAVIO URIEL CONTRERAS como persona natural; así como la incongruencia entre el acápite de PRETENSION y lo reseñado en los HECHOS de la demanda; igualmente, se tiene que no se dio cumplimiento con estrictez a lo previsto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en lo tocante a las diligencias que se tienen que agotar para la notificación personal al demandado.

Finalmente, la secretaría de este estrado judicial, dejó constancia dando cuenta que transcurrió el término de ley, sin que la parte actora hubiese actuado de conformidad al requerimiento efectuado.¹

CONSIDERACIONES

Fenecido el término legal antes reseñado, sin pronunciamiento alguno del apoderado judicial de la parte actora, en tales condiciones el presente escrito introductor está llamado a su rechazo, a las voces de lo estatuido por el Artículo 90 del Código General del Proceso inciso 4.

Consecuencialmente y una vez cobre ejecutoria y firmeza la presente determinación, se ordenará llevar este asunto al archivo, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos que reposan en la secretaría de esta dependencia judicial, debiéndose efectuar la entrega de los anexos que a bien tenga solicitar la parte demandante sin necesidad de desglose alguno, dejándose las constancias pertinentes.

¹ Folio 24 Cuaderno Único

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda monitoria, incoada a través de mandatario judicial por el señor **FAVIO URIEL CONTRERAS**, contra **DIEGO ARMANDO QUINTERO VELANDIA**, conforme a las consideraciones anotadas en la motiva.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de los anexos que a bien tenga solicitar la parte demandante sin necesidad de desglose alguno, dejando las constancias pertinentes.

TERCERO: Una vez cobre ejecutoria y firmeza la presente decisión, **ARCHÍVESE** este asunto, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos que reposan en el despacho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
Juez

KM